

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/813/2019

Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 0390/2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

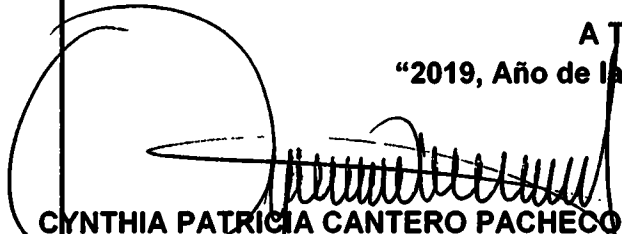
**PRESENTE**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**ATENTAMENTE**

**"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"**

  
**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



  
**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



Ponencia

Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

**390/2019**

*Presidenta del Pleno*

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Ayuntamiento Constitucional de Zapopan,  
Jalisco.**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**02 de mayo de 2019**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

"...ENVÍA LINK QUE NO MUESTRA  
LA INFORMACIÓN SOLICITADA..."



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Dio respuesta en sentido Afirmativo,  
proporcionando una liga electrónica a  
efecto de que el recurrente pueda  
consultar lo solicitado, a través de la  
misma.



**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso  
toda vez que el sujeto obligado realizó  
actos positivos mediante los cuales  
amplió su respuesta inicial, orientando  
de manera más detallada al recurrente  
respecto de la consulta de la  
información a través de la liga  
proporcionada, además de que  
acompaña capturas de pantalla con  
las cuales acredita que lo solicitado se  
encuentra en dicha liga electrónica.  
Archívese como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 390/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado notificó respuesta el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, y concluyó el día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

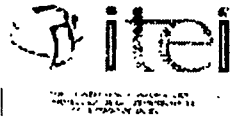
VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 01 primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 00757019 y de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

*Solicito se me provea la información siguiente donde se me informe si los siguientes trabajadores son de base y en activo en este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

RECURSO DE REVISIÓN: 390/2019  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



NOMBRE
OSCAR JAVIER TORRES FLORES
REYNA BLASITA MACIAS VILLASEÑOR
CLAUDIA EUGENIA GOMEZ VALADEZ
MARTHA LOPEZ LOPEZ
ERICKA BONILLA GARCIA
ARLENE ABARCA ROMAN
RICARDO ISAIAS SANTANA ARANDA
MARIA ESTHER HERNANDEZ NUÑEZ
JOSE PAULO PEREZ SAN MIGUEL
BLANCA ESTELA PUGA GUZMAN
MARIO ANGEL MOTIEL ARELLANO
MARIA DEL ROCIO ALVAREZ LOPEZ
EVA MARTINEZ CARDENAS
LAURA GABRIELA OROZCO RUBIO
ROSA MARIA GUEVARA MERCADO
ARMANDO RAMIREZ CORONA
LORENA LOPEZ GUZMAN
ALFONSO MURILLO VASQUEZ
GUILLERMO VILLEGAS VALERIO
VELIA VILLEGAS VALERIO
OSCAR MONTES MARTINEZ
MA. LOURDES ROQUE TORRES
VERONICA PADILLA LOPEZ
CLAUDIA SONIA PEDROZA GUTIERREZ
JUANA CASILLAS ACOSTA
MARIA VELASCO GUERRERO
JOSE CANDELARIO VALLE POLANCO
CLAUDIA NAVARRO DEL TORO
JORGE ARMANDO MERCADO ARELLANO
NORMA HERNANDEZ GUADARRAMA
ERIKA RINCON BAÑUELOS
ANA BEATRIZ MATA BAÑUELOS

### P I D O

**UNICO.**-Se me otorgue documental pública, en la que se acredita que los trabajadores antes mencionados en el padrón de miembros son empleados de base y en activo.

Sic.

Por su parte, el sujeto obligado notificó respuesta, el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio TRANSPARENCIA/2019/0909, en sentido afirmativo de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos, quien por su parte informó lo siguiente:

...se informa que dentro de archivo, base de datos y sistema, no se localizaron antecedentes de que la C. MATA BAÑUELOS ANA BEATRIZ, haya laborado como empleada en éste Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Por último, se informa que los ciudadanos restantes de la lista adjunta a su solicitud, se encuentran como empleados activos de este Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por lo que en la página Oficial de Gobierno Municipal de Zapopan, se puede desprender cuales son empleados de base, y si se encuentran activos conforme al corte de nómina de la segunda quincena del mes de Enero, por lo que a continuación le doy a conocer los pasos a seguir:

RECURSO DE REVISIÓN: 390/2019  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



1. Ingresar a la página oficial del Gobierno Municipal Zapopan, mediante el link <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/>
2. Dar clic en la parte de abajo que dice "Ir a la Sección" en el apartado de "listado de ingresos nominales", apareciendo dos tipos de formatos "PDF" y "EXCEL".
3. Guardar el archivo PDF y/o EXCEL (listado de ingresos nominales) en el dispositivo electrónico utilizado para la búsqueda;
4. Pondrá en el buscador el nombre de los servidores públicos que deseé saber, por ejemplo "TORRES FLORES OSCAR JAVIER" apareciendo el número de empleado, topo de trabajador (Confianza, base o supernumerario), clave o nivel de puesto, determinación del puesto, determinación del cargo, área de adscripción, nombre, sueldo, remuneración quincenal neta, remuneración quincenal bruta, puesto, etc.

...  
Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, interpuso el presente recurso de revisión, a través del sistema electrónico Infomex, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

...  
LA FALTA DE INFORMACIÓN SOLICITADA, YA QUE ENVÍA LINK QUE NO MUESTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIENDO LA SIGUIENTE:  
<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneraci%C3%B3n-mensual/>

PRETENDE QUE LA INFORMACIÓN SEA RECABADA POR EL SOLICITANTE, CUANDO SE LE SOLICITO INFORMACIÓN CONCRETA QUE NO VIENE ESTABLECIDA EN NÓMINA, COMO ES, SI LOS COMPAÑEROS TIENEN UN NOMBRAMIENTO DE BASE.  
Sic.

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 01 primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a través de oficio Transparencia/2019/1240 mediante el cual informó que realizó actos positivos.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término, no se tuvieron por recibidas manifestaciones por parte del recurrente.

#### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado en actos positivos, amplió su respuesta inicial, orientando de manera detallada al recurrente respecto de la consulta de información a través de la liga proporcionada, y a su vez, acompañó diversas capturas de pantalla que acreditan que lo requerido puede ser consultado a través de dicha liga.

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

*Solicito se me provea la información siguiente donde se me informe si los siguientes trabajadores son de base y en activo en este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

RECURSO DE REVISIÓN: 390/2019  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



NOMBRE
OSCAR JAVIER TORRES FLORES
REYNA BLASITA MACIAS VILLASEÑOR
CLAUDIA EUGENIA GOMEZ VALADEZ
MARTHA LOPEZ LOPEZ
ERICKA BONILLA GARCIA
ARLENE ABARCA ROMAN
RICARDO ISAIAS SANTANA ARANDA
MARIA ESTHER HERNANDEZ NUÑEZ
JOSE PAULO PEREZ SAN MIGUEL
BLANCA ESTELA PUGA GUZMAN
MARIO ANGEL MOTIEL ARELLANO
MARIA DEL ROCIO ALVAREZ LOPEZ
EVA MARTINEZ CARDENAS
LAURA GABRIELA OROZCO RUBIO
ROSA MARIA GUEVARA MERCADO
ARMANDO RAMIREZ CORONA
LORENA LOPEZ GUZMAN
ALFONSO MURILLO VASQUEZ
GUILLERMO VILLEGAS VALERIO
VELIA VILLEGAS VALERIO
OSCAR MONTES MARTINEZ
MA. LOURDES ROQUE TORRES
VERONICA PADILLA LOPEZ
CLAUDIA SONIA PEDROZA GUTIERREZ
JUANA CASILLAS ACOSTA
MARIA VELASCO GUERRERO
JOSE CANDELARIO VALLE POLANCO
CLAUDIA NAVARRO DEL TORO
JORGE ARMANDO MERCADO ARELLANO
NORMA HERNANDEZ GUADARRAMA
ERIKA RINCON BAÑUELOS
ANA BEATRIZ MATA BAÑUELOS

### P I D O

**UNICO.**-Se me otorgue documental pública, en la que se acredita que los trabajadores antes mencionados en el padrón de miembros son empleados de base y en activo.

Sic.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial, proporcionó la siguiente liga electrónica: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/> así como una serie de pasos a seguir para consultar la información solicitada.

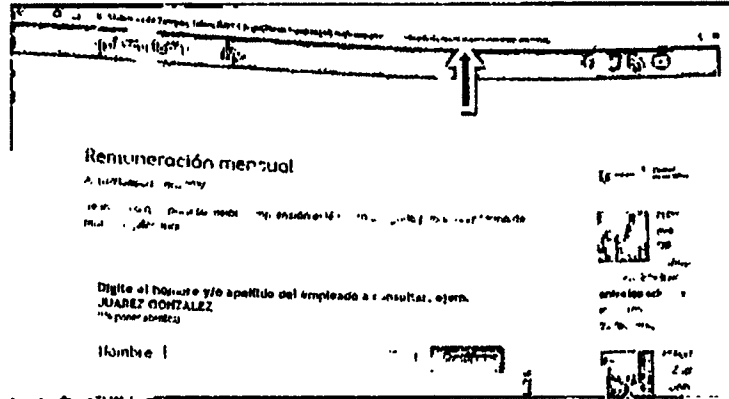
Luego entonces, derivado de la interposición del presente recurso de revisión, el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales amplió su respuesta inicial y acompañó diversas capturas de pantalla para acreditar que la información solicitada se encuentra contenida en la liga electrónica previamente proporcionada.

En este sentido, informó de manera más detallada los pasos a seguir para la consulta de la información, mismos que consistieron en lo siguiente:

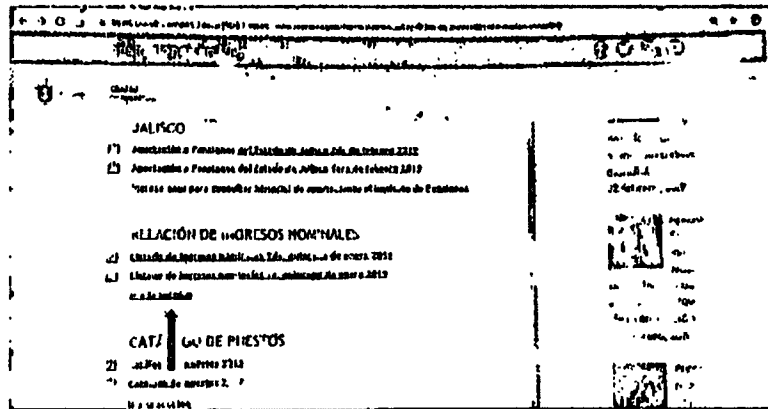
RECURSO DE REVISIÓN: 390/2019  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



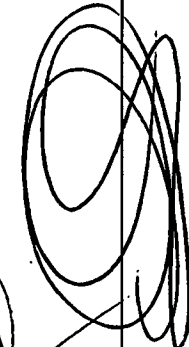
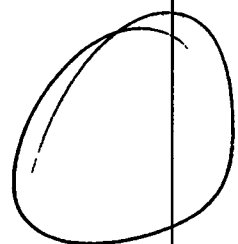
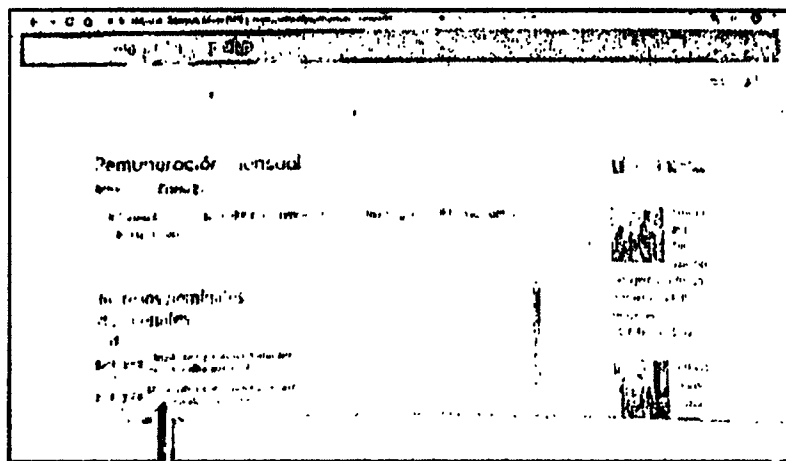
1.- Ingresar a la página oficial del Gobierno Municipal Zapopan, mediante el link: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/remuneracion-mensual/> :



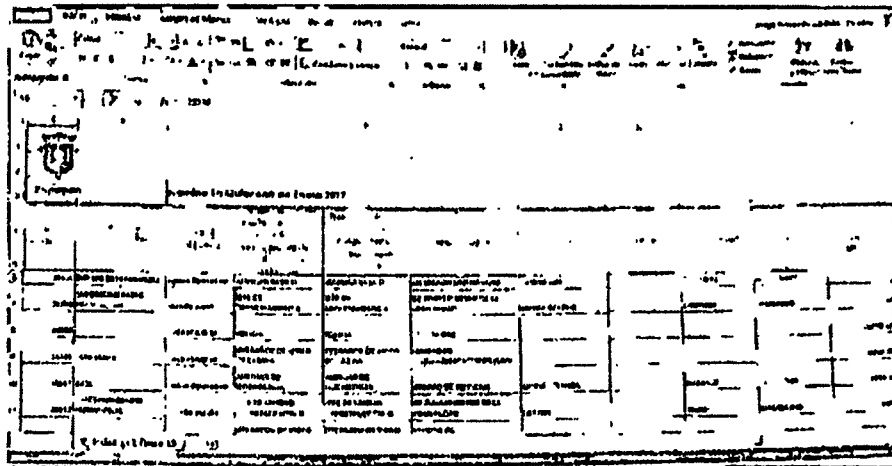
2.- Dar clic en la parte de abajo "Ir a la Sección" en el apartado de "listado de ingresos nominales", apareciendo dos tipos de formatos "PDF" y "EXCEL":



3.- Guardar el archivo PDF y/o EXCEL (listado de ingresos nominales) en el dispositivo electrónico utilizado para la búsqueda:

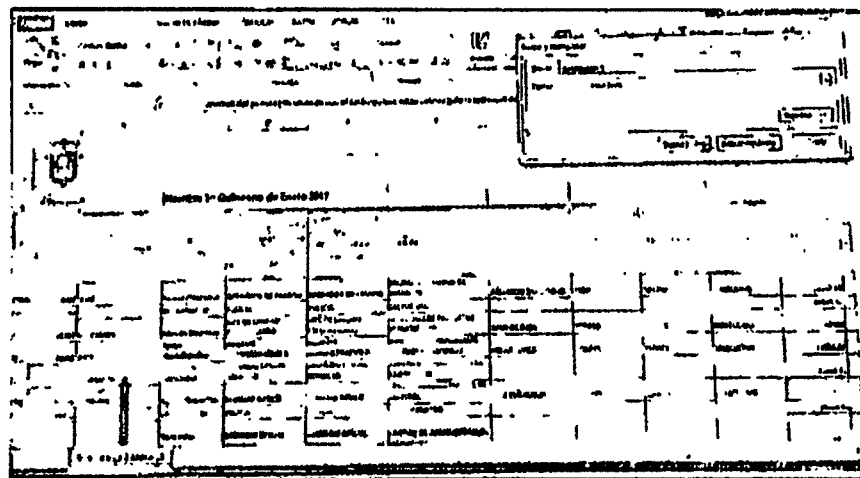


RECURSO DE REVISIÓN: 390/2019  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



The screenshot shows a web application interface with a search bar at the top and a table of results below. The table has several columns, including fields for employee name, position, and salary. The interface is in Spanish and appears to be a public access portal for municipal data.

4.- Pondrá en el buscador el nombre de los servidores públicos que deseé saber, por ejemplo "TORRES FLORES OSCAR JAVIER" apareciendo el número de empleado, tipo de trabajador (confianza, base o supernumerario), clave o nivel de puesto, determinación del puesto, determinación del cargo, área de adscripción, nombre, sueldo, remuneración quincenal neta, remuneración quincenal bruta, puesto, etc.:



This screenshot shows a similar web application interface to the one above, but with a different layout or search results. It includes a search bar and a table of data, likely related to public servers as mentioned in the text.

De lo anterior se advierte que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia en virtud de que el sujeto obligado a través de su respuesta inicial, proporcionó una liga electrónica, informando que a través de la misma se puede consultar la información solicitada, y en actos positivos orientó de manera detallada al recurrente respecto de dicha consulta, y acompañó las capturas de pantalla que hacen constar que efectivamente, lo solicitado puede ser consultado a través del link proporcionado.

Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término, **no se tuvieron por recibidas manifestaciones** por parte del recurrente.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado en actos positivos, amplió su respuesta inicial, orientando de manera detallada al recurrente respecto de la consulta de información a través de la liga proporcionada, y a su vez, acompañó diversas capturas de pantalla que acreditan que lo requerido puede ser consultado a través de dicha liga, tal y como el artículo en cita dispone:



RECURSO DE REVISIÓN: 390/2019  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



*Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento*

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

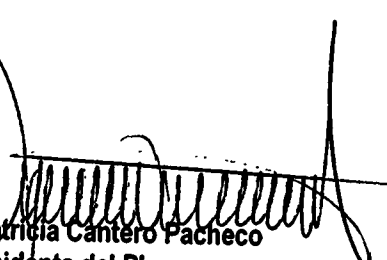
**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 02 dos del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

  
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

  
7

RECURSO DE REVISIÓN: 390/2019  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DIECINUEVE.



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rojas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 390/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 02 dos del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KSSC.

